



RESOLUCION N°

1801

18 AGO 2015

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo N°027 del 25 de abril de 2002, el Acuerdo N°002 del 12 de enero de 2007, el Acuerdo N°066 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29 del Acuerdo N°027 del 25 de abril de 2002- Estatuto General de la Universidad dispone que las funciones del Rector entre otras, las de: "e) suscribir los contratos y/o convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo a las disposiciones vigentes y f) Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo Superior conforme a las normas y leyes que rigen dicha ejecución".

Que, el parágrafo primero del Artículo 29 del Acuerdo N°027 de abril de 2002 establece que "El rector podrá delegar en las Vicerrectorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince (15) días, destitución o las de nombramiento."

Que, el Artículo 19 del Acuerdo N°066 del 14 de diciembre de 2010- Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad de Pamplona- en cuanto a la afectación del presupuesto establece lo siguiente: "solamente se podrá afectar el presupuesto de gastos o apropiaciones de la Universidad de Pamplona por los funcionarios que tengan la facultad legal de ordenación del gasto, la cual será ejercida de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigente".

Que, el Artículo 11 del Acuerdo N°002 del 12 de enero de 2007 establece la competencia contractual así: "El rector como representante legal de la Universidad de Pamplona, es competente para ordenar y dirigir ofertas públicas para escoger contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios."

Que, la delegación en materia contractual se encuentra autorizada en el artículo 12 del Acuerdo N°002 del 12 de enero de 2007 cuyo texto señala: "Con el fin de descentralizar y desconcentrar las actividades contractuales, el Rector puede delegar la competencia establecida en el Artículo anterior en los Vicerrectores y Directores de la Administración Central, Decanos, Jefes de Centros de Investigación, Directores de Escuela e Institutos, estos últimos mientras permanezcan como tales en la estructura orgánica de la Universidad, sin exceder los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales."

Que, para garantizar la buena marcha de la Universidad se hace necesario delegar funciones en materia de vinculación de docentes, contractual, de ordenación del gasto y autorización de pagos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DELEGACION FUNCIONES DE VINCULACION, ORDENACION DEL GASTO Y CONTRATACION: Delegar en los Vicerrectores Administrativo y Financiero, de Investigación; Académico y Director de Interacción Social de la Universidad las siguientes competencias:



¡Estoy comprometido!

1801

18 AGO 2015

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. La competencia para ordenación del gasto, suscripción y/o celebración Ordenes de prestación de servicios profesionales y personales para el ejercicio de actividades en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la vicerrectoría administrativa y financiera, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, autorización del pago correspondientes a tales contratos y órdenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje a personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES. La competencia para ordenación del gasto, suscripción y/o celebración Ordenes de prestación de servicios profesionales y personales para el ejercicio de actividades en las dependencias adscritas a la vicerrectoría de investigaciones; órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Investigaciones, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, autorización del pago correspondiente a tales contratos y órdenes, y liquidación de los mismos cuando así se requiera.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje a personal administrativo y docente, gastos de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la Vicerrectoría de Investigaciones.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

Ordenar y legalizar avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

VICERRECTOR ACADEMICO. La competencia para ordenación del gasto, suscripción y/o celebración Ordenes de prestación de servicios profesionales y personales que ejerzan actividades en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica; órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la vicerrectoría Académica, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, autorización del pago correspondientes a tales contratos y órdenes, y liquidación de los mismo cuando así se requiera.

Vinculación de docentes ocasionales y hora cátedra, tutores, docentes especiales derivados de contratos de concesión y el pago de la remuneración correspondiente.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje a docentes o administrativos, gasto de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, con obligaciones con la vicerrectoría Académica.



¡Estoy comprometido!

1801

18 AGO 2015

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría.

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

DIRECTOR DE INTERACCION SOCIAL. La competencia para ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de Ordenes de prestación de servicios profesionales y personales que ejerzan actividades en las dependencias adscritas a la Dirección de Interacción Social; órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a la dirección de interacción social, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, autorización del pago correspondientes a tales contratos y órdenes, y liquidación de los mismo cuando así se requiera.

Ordenar el gasto y autorizar el pago de viáticos y/o gastos de viaje a docentes o administrativos, gasto de viaje y/o desplazamiento a los contratistas siempre y cuando se encuentre estipulado en el respectivo contrato u orden, adscritos o con obligaciones con la dirección de interacción social.

Las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta dirección.

Ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a la Dirección de Interacción Social.

PARAGRAFO PRIMERO. En los eventos en que en un proceso contractual se realice con solicitudes de más de una vicerrectoría y/o dirección, la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de la orden o contrato; autorizaciones de pago y liquidación estarán a cargo del vicerrector administrativo y financiero, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de ordenes o contratos; autorizaciones de pago y liquidación de mismos, de las dependencias que no se encuentren inscritas a ninguna vicerrectoría o dirección estarán a cargo del vicerrector administrativo y financiero.

ARTICULO SEGUNDO- JUNTA ASESORA DE CONTRATOS. Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero, de Investigación, Académico y Director de Interacción Social de la Universidad de Pamplona la facultad de presidir la Junta Asesora de Contratos en los procesos contractuales de su competencia conforme a lo establecido en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO- DELEGACION EXCLUSIVA DE ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero de manera exclusiva el reconocimiento y suscripción de las nóminas que se generen en la Universidad, reconocimiento y autorización de pago por concepto de aportes parafiscales, seguridad social y seguros, autorizar el pago de auxilio de transporte, alimentación y subsidio familiar para docentes y administrativos de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de Investigaciones, Académica, a la Dirección de Interacción Social, a la Oficina de Gestión de Talento Humano y a la Oficina de Control Interno para lo de su cargo.



1801

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 446 del 02 de Abril de 2014.

Dada en Pamplona a los

18 AGO 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector
Universidad de Pamplona


CARLOS OMAR DELGADO
Proyectó